



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00114-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Esneider Orlando Zapata Cifuentes. Vs. Demandada: Luz Marina Rosero Reina.

Constancia Secretarial: se allega el día 30 de noviembre del presente año, escrito proveniente del apoderado judicial de la parte actora, en el cual solicita al despacho que se requiera nuevamente al estamento de salud en el que se encuentra afiliada la ciudadana demandada, con el fin de que suministre los datos de contacto requeridos. Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso para que se emita pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Diciembre 05 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.2769

Sevilla – Valle, cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ESNEIDER ORALNDO ZAPATA CIFUENTES.
DEMANDADA: LUZ MARINA ROSERO REINA.
RADICACIÓN: 2019-00114-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el extremo activo, mediante la cual solicita requerir nuevamente al estamento de salud al cual se encuentra afiliada la parte demandada, a efectos de obtener información respecto de los datos de contacto de la señora LUZ MARINA ROSERO REINA.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El actor, aduce que, se oficie nuevamente al estamento de salud, donde se encuentra afiliada la demandada LUZ MARINA ROSERO REINA (C.C 36.998.893), con ocasión a la consecución de los datos de contacto como lugar de residencia, número telefónico, y correo electrónico, para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr el tramamiento de la *Litis*.

Para los efectos anteriores, el agente judicial ilustra que, la afiliación de la demandada LUZ MARINA ROSERO REINA (C.C 36.998.893), se encuentra con la E.P.S SANITAS; dada esta petitoria se procede hacer el siguiente análisis.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

En estudio al legajo expedienta se tiene que mediante auto interlocutorio N° 1029 adiado del 01 de junio de 2022, se requirió a la entidad de salud **E.P.S SANITAS** con el fin de que suministrara la información de contacto de la parte demandada; el anterior ordenamiento fue comunicado al referido estamento de salud el día 13 de junio de 2022, mediante oficio N° 0321-2019-00114-00 de la misma calenda, como se observa a continuación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00114-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Esneider Orlando Zapata Cifuentes. Vs. Demandada: Luz Marina Rosero Reina.

IMPORTANTE: REMISION OFICIO SOLICITA INFORMACIÓN - PROCESO EJECUTIVO - 2019-00114-00

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla

<j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 18:45

Para: Oficina Virtual EPS Sanitas <comunicacionesepps@epssanitas.com>

CC: tabares cardenas abogados asociados <tabarescardenas.abogados@gmail.com>

IMPORTANTE: REMISION OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN - PROCESO EJECUTIVO - 2019-00114-00

Así mismo se observa que a folio 036 del expediente digital obra un segundo requerimiento elevado por este despacho a la Entidad Promotora De Salud **SANITAS** bajo los mismos términos del párrafo anterior, mediante Auto Interlocutorio N° 0718 de abril 12 de 2023 y comunicado a la referida entidad mediante oficio N° JCMSV-0171-2019-00114-00 del 19 de abril de 2023, el cual fue remitido a la entidad destinataria vía E-mail el día 21 de abril de 2023.

IMPORTANTE: 2019-00114 REMISION OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN (SEGUNDO)- PROCESO EJECUTIVO

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla

<j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/04/2023 16:53

Para: Oficina Virtual EPS Sanitas <comunicacionesepps@epssanitas.com>;reclamaciones@sanitas.es
<reclamaciones@sanitas.es>

CC: tabares cardenas abogados asociados <tabarescardenas.abogados@gmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

2019-00114-00 Oficio solicitud informacion eps SANITAS por segunda vez.pdf; 029OficioSolicitudInformacionEPS.pdf;
030RemisionOficioSanitas.pdf;

IMPORTANTE: 2019-00114 REMISION OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN (SEGUNDO)- PROCESO EJECUTIVO

En consecuencia de lo anterior, y en vista de que ninguno de los requerimientos elevados por este estrado judicial han tenido respuesta por parte de la entidad oficiada, el togado de la parte demandante, el día 30 de noviembre del hogaño depreca que se requiera nuevamente a la entidad de salud en la que se encuentra afiliada la parte demandada, con el fin de obtener medios para llevar a cabo la notificación personal de la señora **LUZ MARINA ROSERO REINA**.

Bajo las circunstancias tratadas, y siendo que media auxilio normativo para acoger la pretensión del extremo demandante, lo cual es de comparto de esta judicatura, entendiendo que, ello dará mayores garantías a los sujetos pasivos, y adicionalmente que dará la posibilidad de materializar el enteramiento del presente proceso ejecutivo a la parte deudora, este Juez director dará cabida a lo consagrado en el parágrafo 2do del artículo 291 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00114-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Esneider Orlando Zapata Cifuentes. Vs. Demandada: Luz Marina Rosero Reina.

Siendo fiel la circunstancia fáctica a la regla procesal convocada a auxilio de esta decisión, en esa medida se dispondrá oficiar **POR TERCERA Y ULTIMA VEZ** a la entidad **E.P.S SANITAS**, de acuerdo con la información que se extrajo de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, a efectos de propiciar un avance en el proceso en contra de la ciudadana demandada.

De igual manera, se deja de presente a la entidad oficiada los poderes correccionales con los que cuenta este juez cognoscente para la materialización obligatoria de las decisiones impartidas según lo dispuesto el inciso 3º del artículo 44 del Código General del Proceso:

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...” (Subrayado y énfasis fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, QUE POR TERCERA Y ULTIMA VEZ se emita oficio dirigido a la entidad en salud **E.P.S SANITAS**, a efectos de que, se sirva revisar su base de datos y refiera que datos de contacto se tiene de la señora **LUZ MARINA ROSERO REINA (C.C. 36.998.893)**, tales como, sitio y dirección de domicilio, número telefónico y correo electrónico, lo anterior para efectos de lograr el avance del proceso en su contra. **la inobservancia a la orden impartida por el Juez hará incurrir, al destinatario del oficio respectivo, en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales además de quedar obligado a responder solidariamente con la persona demandada; sin contar las sanciones disciplinarias y/o penales en que pudiera incurrir.**

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad **E.P.S SANITAS**, para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **DIEZ (10) DIAS**, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 204 DEL 06 DE
DICIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a5c637e4cdb96d22d0ce2eec035c95677b9406f65f9873f23e52d19cb0f501**

Documento generado en 05/12/2023 02:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>